

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIA. El 06 de octubre del Año Dos Mil Veinte (2.020) A despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término procesal oportuno. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 06 de octubre de 2020

AUTO INTER No. 1331

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: REPRESENTACIONES LASTRA S.A.S. NIT. 890.325.1984
lmorales@lastra.com.co , marioestrepo@outlook.com y
consultas@abogadosjl.com

DEMANDADO: LUISA FERNANDA MONDRAGÓN RENGIFO C.C.1.110.527.959
clavijo_920809@hotmail.com

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2020-00431-00

Mediante auto interlocutorio No. 1312 del 05 de octubre del Año Dos Mil Veinte (2.020), fue inadmitida la demanda Ejecutiva, interpuesta por la entidad **REPRESENTACIONES LASTRA S.A.S.**, en contra de la demandada la señora **LUISA FERNANDA MONDRAGÓN RENGIFO** en término oportuno se presentó escrito el 06 de octubre de 2020 a través del cual se subsana la demanda.

La demanda de Ejecución de **MÍNIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la señora **LUISA FERNANDA MONDRAGÓN RENGIFO**, mayor de edad y vecino de Cali, pagar a favor de la entidad **REPRESENTACIONES LASTRA S.A.S.**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$7.575.263)**, por concepto de saldo de capital contenido en el **pagare No.001** con fecha de vencimiento 30 de enero de 2020.
- 1.2 Por los intereses moratorios causados a partir del **31 de enero de 2020** liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1.1- a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

1.3. COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

1.4. Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación la parte demandante podrá también hacer uso de los arts. 8 y siguientes del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020, para lo cual y en caso de optar por la notificación a través de correo electrónico, deberá aportar las evidencias de donde lo obtuvo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 7 de octubre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0bc8d34d61a025a75838da9e0436be8bfcf8443304afe830bf9f0ba927f516**

Documento generado en 06/10/2020 04:49:20 p.m.